



ANEXO N° 01 FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Gerencia de Gestión Humana – Departamento de Relaciones Laborales y Bienestar (DRLB)
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	Se solicita su inclusión
Objetivo estratégico	5.0 Contar con personal altamente capacitado, comprometido y alineado a los valores institucionales para cumplir con los mandatos de la SBS.
Denominación de la Contratación	Servicio de consultoría para la definición de Arquetipos
Persona de contacto del AU/ATE	Alexandra Rodriguez Macedo
Compatibilización	No Aplica

Indicar tipo de consultoría	Consultoría
Tipo de información de la consultoría	Confidencial

CONTRATACIÓN CON PROVEEDOR ESPECÍFICO

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) requiere llevar adelante la definición y desarrollo del modelo de arquetipos para segmentar al universo de trabajadores al interior de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) con el objetivo de alinear los beneficios, programas e iniciativas vinculadas a bienestar, desarrollo y reconocimiento a las necesidades reales y diferenciadas de sus colaboradores. Este proyecto implica el análisis de datos internos, integración información cualitativa, y la generación de modelos que permitan una gestión más granular y efectiva de la experiencia del talento, aspectos que demandan un alto nivel de especialización técnica y metodológica.

Willis Tower Watson (WTW) es un proveedor reconocido internacionalmente por su expertise en consultoría en recursos humanos, bienestar organizacional y diseño de programas de compensaciones y beneficios basados en análisis de datos y metodologías avanzadas de segmentación. Además, WTW ha venido colaborando exitosamente con la SBS en temas de bienestar, lo que garantiza no solo un conocimiento profundo de la cultura organizacional y la estructura interna de la SBS, sino también una continuidad y coherencia en las iniciativas relacionadas con la gestión del talento.

La naturaleza especializada del servicio, que requiere integrar datos cuantitativos y cualitativos para generar perfiles arquetípicos precisos y alineados con la estrategia institucional, hace necesario contar con un proveedor que no solo domine las herramientas técnicas, sino que además tenga experiencia práctica en el contexto peruano y en instituciones públicas. Willis Tower Watson, por su trayectoria y presencia local, cumple con estos requisitos y garantiza un proceso ágil, efectivo y con altos estándares de calidad.

Finalmente, la relación previa de colaboración con Willis Tower Watson permite optimizar tiempos y recursos, al contar con un equipo ya familiarizado con las dinámicas internas de la SBS, lo cual es fundamental para la construcción de un modelo de arquetipos robusto y pertinente. Por estas razones, se sustenta objetivamente la necesidad de contratar con este proveedor específico, ya que existe una relación directa y coherente entre la necesidad institucional, la naturaleza del servicio requerido y la capacidad técnica y experiencia demostrada de Willis Tower Watson.

Razón social del proveedor	WILLIS CORREDORES DE SEGUROS S.A
RUC	20102022727
Persona de contacto del proveedor	Bianca Mesones Guilherme Vieira





Correo electrónico del proveedor	<u>Bianca.Mesones@wtwco.com</u> <u>guilherme.vieira@wtwco.com</u>
Número de teléfono del proveedor	01 7000 200

FINALIDAD PUBLICA	<p>Tomando en cuenta la misión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) de velar por la estabilidad, transparencia y buen funcionamiento del sistema financiero, de seguros, privado de pensiones, de cooperativas de ahorro y crédito, resulta fundamental fortalecer el bienestar y compromiso de su capital humano, pues es el motor que permite alcanzar estos objetivos. Así, la implementación de un modelo de arquetipos al interior de la SBS, busca atender de manera precisa y diferenciada las necesidades y expectativas de los diversos colectivos internos, optimizando así el diseño y priorización de beneficios, bienestar, desarrollo y reconocimiento.</p> <p>En dicho sentido, la contratación de un proveedor especializado para la definición de estos arquetipos responde a la necesidad de contar con un diagnóstico riguroso y una propuesta metodológica alineada a estándares internacionales y buenas prácticas, que permita una gestión más efectiva del talento, reflejándose en un ambiente laboral saludable, mayor productividad y retención del personal clave. Esta mejora en la experiencia del colaborador repercute directamente en la capacidad institucional para cumplir con su rol regulatorio y supervisor.</p> <p>Asimismo, al consolidar un modelo dinámico y actualizado de arquetipos, la SBS garantiza la sostenibilidad de sus políticas de bienestar y recompensa, permitiendo ajustes periódicos basados en evidencias. Esto favorece la adaptación continua a los cambios internos y del entorno laboral, fortaleciendo el compromiso institucional con la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público.</p> <p>En virtud de lo expuesto, la contratación requerida atiende una necesidad institucional esencial, que contribuye a optimizar la gestión del talento en la SBS, asegurando que las decisiones en materia de bienestar y compensación respondan a las realidades y prioridades de su equipo humano, en beneficio del cumplimiento efectivo de la función pública.</p>
OBJETIVO DE LA CONTRATACION	<p>El servicio de contratación para la definición y desarrollo del modelo de arquetipos tiene por objetivo, segmentar al universo de trabajadores al interior de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) (a nivel cuantitativo y cualitativo) y poder diseñar propuestas de valor personalizada a cada segmento en materia de bienestar, beneficios, desarrollo y reconocimiento, contribuyendo así a una gestión del talento más efectiva y alineada con la estrategia institucional.</p>
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	





El desarrollo del proyecto de definición de arquetipos se realizará mediante un enfoque metodológico mixto, que combine análisis cuantitativos y cualitativos para obtener una visión integral y precisa de las características, necesidades y motivaciones de los colaboradores de la SBS. Para ello, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades principales, por lo que no excluye de otras actividades e información que estime conveniente incluir a fin de reforzar la consultoría, sin que ello suponga un costo mayor al indicado para el presente proyecto:

Etapa 1 – Planificación

- Reunión inicial de alineación: Antes del inicio del proyecto, el contratista realizará una reunión con el equipo a cargo del proyecto por el lado de la SBS, para definir los objetivos específicos, revisar el alcance, acordar cronogramas y validar la metodología de trabajo.
- Elaboración del Plan de trabajo: Se incluirá el objetivo del proyecto, etapas, actividades por etapas, plazos, herramientas a aplicar, gobernanza del trabajo.
- Formulación de hipótesis preliminares de arquetipos: se elaborará la construcción de perfiles iniciales con base en datos internos y experiencias consultiva en complemento con el expertise del equipo a cargo de la SBS.

Etapa 2 - Diagnóstico

- Recopilación y análisis de datos internos: Se llevará a cabo un análisis de la información disponible en la SBS, que incluirá datos demográficos, roles, antigüedad, desempeño, uso actual de beneficios, encuestas previas de clima y bienestar, entre otros.
- Investigación cualitativa: Se diseñarán y aplicarán talleres de escucha diferenciados, para identificar percepciones, necesidades y expectativas de los distintos colectivos internos.
- Análisis integrado y segmentación: Se realizará un procesamiento conjunto de los datos cuantitativos y cualitativos para identificar patrones y comportamientos comunes, con el fin de definir entre tres y cinco arquetipos representativos, que serán descritos en detalle.
- Validación participativa: Se organizarán talleres o sesiones de trabajo con el equipo a cargo del proyecto, para validar los perfiles desarrollados y recoger retroalimentación para ajustes finales.

Etapa 3 – Resultado Final y Propuesta

- Elaboración de propuesta y lineamientos prácticos: Se entregará un informe final con la descripción de los arquetipos, sus necesidades específicas y recomendaciones para la incorporación de los arquetipos en los procesos de decisión. Asimismo, se incluirá una propuesta de gobernanza y actualización, donde se incluirán lineamientos para la gestión continua del modelo de arquetipos, definiendo responsables, periodicidad de revisión y mecanismos de integración en la estrategia institucional.

El contratista deberá presentar entregables parciales para revisión y validación por parte de la SBS, asegurando una comunicación fluida durante todo el proceso.

El contratista deberá establecer las medidas específicas para evitar cualquier fuente de error no muestral que pueda afectar los resultados. Adicionalmente, el contratista informará a la Superintendencia -mediante comunicación escrita a través del correo electrónico de la mesa de partes de la SBS- de cualquier evento ocurrido durante la etapa de recojo de datos que pudiera afectar la calidad de los mismos, así como la propuesta de solución.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 110 días calendario.
--

ENTREGABLES

1. Entregable N° 1 - Informe de Planificación:





- Detallar el objetivo, un cronograma con el tiempo de duración por cada actividad señalada por la consultora, así como los plazos máximos de entrega de trabajo para cada actividad, metodología de trabajo, indicadores de cumplimiento.
- Modelo de gobernanza del proyecto, donde se detalle el esquema claro de roles, responsabilidades, flujos de decisión y momentos de validación.
- Base consolidada de insumos internos analizados, con la compilación estructurada de la información interna disponible, incluyendo vacíos identificados y oportunidades de mejora.
- Hipótesis preliminares de arquetipos discutidas y priorizadas, donde se defina los perfiles iniciales construidos a partir de datos internos y criterios consultivos.

Plazo máximo de entrega: dentro de los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de firmado el contrato.

2. Entregable N° 2 - Informe de Investigación y Diagnóstico:

- Análisis de datos internos con patrones identificados, que resuma los principales hallazgos a partir de la información disponible (demografía, uno de beneficios, rotación, engagement, salud).
- Hipótesis de arquetipos refinadas y sustentadas en evidencia, que permita actualizar, la hipótesis inicial con base en datos cuantitativas y cualitativos. Cada arquetipo deberá incluir motivadores, comportamientos y expectativas vinculadas a la Recompensa Total.
- Registro consolidado de hallazgos cualitativos, que sintetice el levantamiento de información de los talleres desarrollados a colaboradores y gestores del proyecto, destacando percepciones, coincidencias y diferencias entre segmentos.
- Integración de aprendizaje priorizados y próximos pasos, donde se detalle los principales hallazgos, se defina los ajustes a los arquetipos.

Plazo máximo de entrega: dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de firmado el contrato.

3. Entregable N° 3 - Informe con Propuesta de Arquetipos y Recomendaciones:

- Mapa final de arquetipos consolidados, donde se incluya fichas técnicas detalladas de cada arquetipo con la descripción de motivadores, comportamientos y expectativas frente a la Recompensa Total.
- Segmentación priorizada de la población, donde se identifique el porcentaje de la fuerza laboral en cada arquetipo, con foco en grupos estratégicos para la organización.
- Guía práctica de uso de los arquetipos, que explique cómo aplicar los arquetipos en la estrategia de Recompensa Total, Employee Value Proposition (EVP) y comunicación. Asimismo, se deberán incluir ejemplos concretos de cómo adaptar mensajes, beneficios y acciones para cada grupo.
- Modelo de gobernanza validado para la actualización y uso continuo de los arquetipos.
- Recomendaciones para la implementación, donde se detalle los pasos y sugerencias para incorporar los arquetipos en proceso de decisión, diseño de programas y gestión de la experiencia del colaborador de la SBS.

Plazo máximo de entrega: dentro de los ciento diez (110) días calendario contados desde el día siguiente de firmado el contrato.

CONFORMIDAD

1. Área responsable: Departamento de Relaciones Laborales y Bienestar de la Gerencia de Gestión Humana
2. Requisitos: Cumplimiento de presentación de los entregables de acuerdo con las características requeridas y en los plazos establecidos.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago





La Superintendencia se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en Soles, mediante pagos parciales luego de la recepción de los entregables de cada Etapa, por el monto correspondiente, previa conformidad del Departamento de Relaciones Laborales y Bienestar.

Condiciones

El pago se realizar posterior a la aprobación y conformidad de cada entregable, por lo que el proveedor deberá entregar lo siguiente:

- 20% luego de la aprobación y conformidad de la Gerencia de Gestión Humana del “Entregable N° 1: Entrega del Informe de Planificación”.
- 30% luego de la aprobación y conformidad de la Gerencia de Gestión Humana del “Entregable N° 2: Informe de Investigación y Diagnóstico”.
- 50% luego de la aprobación y conformidad de la Gerencia de Gestión Humana del “Entregable N° 3: Informe con Propuesta de Arquetipos y Recomendaciones”.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Superintendencia.

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

d) GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo A del presente requerimiento.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
SOFIA INES BEDON BURGOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y BIENESTAR
FECHA: 07 de noviembre de 2025





ANEXO N° 01

Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos					
IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS					
1	RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (*)	<ul style="list-style-type: none">▪ Que el proveedor se encuentre impedido para contratar con el Estado.▪ Documentación presentada por parte del proveedor que carezca de validez.			
	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (**)	<ul style="list-style-type: none">▪ Que el proveedor incumpla con los entregables en plazos y condiciones			
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS					
2	RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
	Que el proveedor se encuentre impedido para contratar con el Estado.	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
		Alta		Alta	X
	Documentación presentada por parte del proveedor que carezca de validez.	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
		Alta		Alta	X
	Que el proveedor incumpla con los entregables en plazos y condiciones.	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
		Alta		Alta	X
	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS				
	3	Que el proveedor se encuentre impedido para contratar con el Estado.	Subgerencia de Logística		
Documentación presentada por parte del proveedor que carezca de validez.		Contratista			
Que el proveedor incumpla con los entregables en plazos y condiciones.		Contratista			

(*) A identificar por parte de la SL

(**) A identificar por parte del Área usuaria



ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE ARQUETIPOS

Conste por el presente documento, el contrato del servicio de consultoría para la definición de Arquetipos, que celebra de una parte, la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, en adelante LA SUPERINTENDENCIA, con RUC N° 20131370564, con domicilio legal en la Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente Central de Administración, el señor José Alberto Kanashiro Uechi, identificado con DNI N° 09299743, según facultades que constan en la Resolución SBS N° 403-2017 del 30 de enero de 2017 y la Resolución SBS N° 4454-2019 del 25 de setiembre de 2019; y de otra parte, _____, en adelante EL CONTRATISTA, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, representada por _____, identificado con DNI N° _____, según poder inscrito en la Partida N° _____, Asiento N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto contratar el servicio de consultoría para la definición de Arquetipos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ _____, incluido impuestos.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO

LA SUPERINTENDENCIA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles mediante pagos parciales luego de la recepción de los entregables de cada Etapa, por el monto correspondiente, previa conformidad y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y de acuerdo al siguiente detalle:

- 20% del monto del contrato luego de la aprobación y conformidad de la Gerencia de Gestión Humana del "Entregable N° 1: Entrega del Informe de Planificación".
- 30% del monto del contrato luego de la aprobación y conformidad de la Gerencia de Gestión Humana del "Entregable N° 2: Informe de Investigación y Diagnóstico".
- 50% del monto del contrato luego de la aprobación y conformidad de la Gerencia de Gestión Humana del "Entregable N° 3: Informe con Propuesta de Arquetipos y Recomendaciones".

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Gerencia de Gestión Humana de la SUPERINTENDENCIA.
- Comprobante de pago.



El contratista debe remitir su comprobante de pago, conformidad, entregables establecidos en los Términos de Referencia y cualquier documentación necesaria o adicional a través de la mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> con copia electrónica al siguiente correo: factura_logistica@sbs.gob.pe, considerando las siguientes disposiciones:

- Las solicitudes y comunicaciones podrán ser presentadas en cualquier momento, las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
- Los documentos presentados entre las 00:00 horas y 23:59 horas de un día hábil, se considerarán presentados en dicha fecha.
- Los documentos presentados los sábados, domingos, feriados o cualquier día no laborable, se considerarán presentados al primer día hábil siguiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA SUPERINTENDENCIA debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUPERINTENDENCIA, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución será de ciento diez (110) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, y de acuerdo al siguiente detalle:

- Entregable N° 1 - Informe de Planificación
Plazo máximo de entrega: dentro de los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de firmado el contrato.
- Entregable N° 2 - Informe de Investigación y Diagnóstico
Plazo máximo de entrega: dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de firmado el contrato.
- Entregable N° 3 - Informe con Propuesta de Arquetipos y Recomendaciones:
Plazo máximo de entrega: dentro de los ciento diez (110) días calendario contados desde el día siguiente de firmado el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento y sus anexos, la oferta del contratista, así como los documentos derivados del proceso de contratación que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por LA SUPERINTENDENCIA, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA SUPERINTENDENCIA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de



atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA SUPERINTENDENCIA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA SUPERINTENDENCIA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 de su Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUPERINTENDENCIA: Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y/o a la Mesa de Partes Virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: _____

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE: _____

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a LA SUPERINTENDENCIA, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

Las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, __ de noviembre de 2025.

"LA SUPERINTENDENCIA"

"EL CONTRATISTA"